


| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS | GE – AN – 10 Versión 2 |
| | REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL | Página 1 de 1 |

**FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO
ACUERDO N° 2 DE 2020**

Por medio del cual se reglamenta el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

La junta directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**
"FONDEBUCANERO" en uso de sus facultades estatutarias y legales.

CONSIDERANDO:

1. Que en el **ARTÍCULO 4** del Estatuto establece como uno de los objetivos generales del mismo contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus asociados y grupo familiar primario ofreciendo un portafolio de servicios que satisfagan sus necesidades.
2. Que en el **ARTÍCULO 42** del Estatuto vigente determina que el remanente de los excedentes se puede destinar para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales "FONDEBUCANERO" desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.
3. Que la junta Directiva debe elaborar y aprobar los reglamentos internos de los fondos y servicios.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – DEFINICIÓN: El fondo de bienestar social tiene como objeto satisfacer las necesidades de educación, recreación, formación, cultura, previsión, información y solidaridad de los asociados de FONDEBUCANERO y su grupo familiar primario.

ARTÍCULO 2. – RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social se alimentará de recursos provenientes de:

- a. El porcentaje que determine la Asamblea General de delegados, conforme a la distribución de excedentes ajustada a las normas legales y estatutarias vigentes.
- b. Dineros que reciba FONDEBUCANERO por concepto de donaciones destinadas al fondo de bienestar social.

ARTÍCULO 3.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados de acuerdo a los valores aprobados en la Asamblea General en las siguientes necesidades:

- a) **EDUCACIÓN:** Desarrollar actividades de formación en temas de economía solidaria; brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo del fondo de empleados; determinar necesidades potenciales y recursos que posee FONDEBUCANERO para responder a los requerimientos de los asociados y sus familias.
- b) **AUXILIO DE SOLIDARIDAD:** Calamidad doméstica, calamidad médica, auxilio funerario y auxilio por alimentos.
- c) **CULTURA Y RECREACIÓN:** Promover y desarrollar actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.
- d) Las demás actividades o programas que defina la Asamblea General.

ARTÍCULOS 4. – BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social los asociados con una antigüedad mínima de 6 meses, para los auxilios de cultura y recreación una antigüedad de 8 meses, podrá extenderse este beneficio para el grupo familiar primario, entendido este como padres y hermanos para el caso de los asociados solteros (los hermanos deberán ser menores de 18 años y depender económicamente de él), cónyuge o compañero (a) permanente e hijos menores de 18 años para el caso de los casados.

El grupo familiar primario del asociado deberá estar registrado en la base de datos del FONDEBUCANERO, con base en la información reportada en los documentos de vinculación o actualización por parte del asociado.

ARTÍCULO 5. – SOLICITUDES Y CONTROL DE AUXILIOS:

Las solicitudes de auxilio, así como los soportes correspondientes deberán ser presentados a las funcionarias de FONDEBUCANERO en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho por el cual se requiere el auxilio, vencido este término se perderá el derecho al auxilio

La aprobación de los auxilios de Solidaridad estará a cargo del Comité nombrado por la Asamblea General específicamente para esta labor.

Para garantizar el control de los auxilios aprobados, el Comité de Solidaridad deberá presentar a la Junta Directiva el acta correspondiente a los casos analizados y aprobados, los cuales serán registrados en el acta mensual de la reunión de Junta Directiva correspondientes.

Parágrafo: Los auxilios de Solidaridad se otorgarán en orden cronológico de presentación y aprobación hasta el agotamiento de los recursos con que cuenta el Fondo de Bienestar Social destinados para esta clase de auxilios.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El asociado que se inscriba o inscriba a sus beneficiarios en las actividades programadas por FONDEBUCANERO e incumpla con la obligación de asistir después de haberse comprometido, incurrirá en falta disciplinaria que será sancionada de conformidad con los estatutos y deberá reembolsar el valor pagado por el fondo.

El asociado y sus beneficiarios que participe en las actividades programadas por FONDEBUCANERO, tendrán la obligación de dejar en alto el buen nombre de la institución con disciplina social y su activa participación.

En caso de comprobarse una justificación fraudulenta para optar el auxilio o un uso indebido del mismo, el comité de control social solicitará a la Junta Directiva de FONDEBUCANERO la aplicación de las sanciones a que dé lugar.

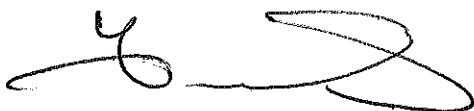
ARTÍCULO 7 – TERMINACIÓN: Los servicios de bienestar que se prestan a través del fondo de bienestar social podrán terminarse por decisión de la Asamblea General.

ARTICULO 8 - DESTINO DEL REMANENTE: En el evento de que los asociados o delegados aprueben la terminación de los servicios de bienestar social y existan recursos en el fondo se procederá a pagar la totalidad de las obligaciones causadas y pendientes de reconocimiento y el saldo o remanente del fondo se llevará a otros servicios propios de FONDEBUCANERO, conforme lo determine la Asamblea General.

PARÁGRAFO. En el evento que FONDEBUCANERO se disuelva para liquidarse, el saldo del fondo de bienestar social deberá integrarse al remanente patrimonial de la liquidación

ARTÍCULO 8 - FINAL: el presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.

Aprobado en sesión ordinaria de junta directiva de FONDEBUCANERO del 26 de mayo de dos mil veinte (2020) según acta No.156.



YOLANDA SANCHEZ SALAZAR
Presidente de Junta Directiva



NATALY JURADO LONDOÑO
Secretaria

